



# Resolución Jefatural

N° 1980 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 259-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-TAC emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe N° 2778-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1221-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 57250-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 972-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 25 de agosto del 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 09 de octubre del 2017, que aprueba el listado de 121 becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017;

Que, en virtud del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 06 de julio del 2018, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, donde se establece el calendario académico y costos académicos del semestre 2018-I y 2018-II para los becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 259-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-TAC, de fecha 29 de octubre del 2019, la UCCOR Tacna señala que la documentación que evidencia el cumplimiento del servicio académico brindado cumple con lo requerido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 30605 y conformidad de pago por servicios académicos N° 15226 por los servicios brindados a dos (02) becarios por costos directos (Módulo Inglés 01) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria -



Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES SENATI – Sede Tacna, por el importe total de S/ 615.00 (Seiscientos quince con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 2778-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 615.00 (seiscientos quince con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por costos directos (Módulo Inglés 05) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES SENATI – Sede Tacna;

Que, con Informe N° 1098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento procede el reconocimiento de deuda del pago de S/ 615.00 (seiscientos quince con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por costos directos (Módulo Inglés 05) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

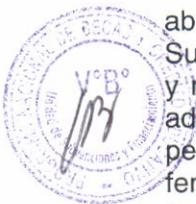
Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los



Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

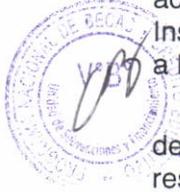
Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento RE)2.006.2019.SENATI DZMT/JUO TACNA recibido el 12 de setiembre de 2019, la IES SENATI – Sede Tacna solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por servicios académicos por concepto de costos directos (Módulo Inglés 01) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 615.00 (Seiscientos quince con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30605; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15226, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES no formalizó con la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017MINEDU/VMGI-PRONABEC, motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera oportuna; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 615.00 (Seiscientos quince con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por costos directos (Módulo Inglés 01) del semestre académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES SENATI – Sede Tacna;

Que, mediante el Informe Legal N° 1221-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 615.00 (Seiscientos quince con 00/100 soles) a favor de 2 becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria –



Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Módulo Inglés 01) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 615.00 (Seiscientos quince con 00/100 soles) a favor de 2 becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017 de la IES SENATI – Sede Tacna, de por concepto de costos directos (Módulo Inglés 01) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizarse a través de la IES SENATI, con arreglo al Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

### ANEXO N° 01

<b>N° DE BECARIOS</b>	2 BECARIOS
<b>BECA</b>	BECA INGLÉS PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE NIVEL SECUNDARIA
<b>CONVOCATORIA</b>	2017
<b>IES</b>	SENATI
<b>SEDE</b>	TACNA
<b>CONCEPTO</b>	COSTOS DIRECTOS (MÓDULO INGLÉS 01)
<b>PERIODO</b>	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
<b>MONEDA</b>	SOLES

Ítem	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa/ Carrera	Concepto	Sub Total s/.
1	00791350	Aguilar Ticona, Lupe del Carmen	RJ 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	Inglés	Pensión (Módulo Inglés 01)	307.50
2	00496238	Castillo Rosado, Carlos Rafael	RJ 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	Inglés	Pensión (Módulo Inglés 01)	307.50
<b>Importe Total a Reconocer en Soles S/.</b>						<b>615.00</b>

